



Alberto Cortés
Concejal
Partido Socialista Auténtico – Proyecto Sur

CONCEJO MUNICIPAL:

VISTO la necesidad de favorecer el transporte no motorizado, como ser el uso de bicicletas; y

CONSIDERANDO que su uso significa una forma de transporte económica, ecológica y sustentable; y

Que los beneficios que implica, son abordados por el Plan Integral de Movilidad elaborado por el Ente de Transporte de Rosario; y

Que el desarrollo de esta alternativa ha sido acompañado por distintas normas municipales con el espíritu de fomentar el uso de las bicicletas, difundiendo sus beneficios y realizando las obras de infraestructura necesarias para un óptimo funcionamiento; y

Que entre las normas aprobadas por este cuerpo, y aún vigentes, que alientan esta forma de transporte, se encuentra la ordenanza 4.052 que implementa un sitio para el estacionamiento de bicicletas en edificios públicos y dispone que las playas de estacionamiento con capacidad superior a treinta coches deberán destinar el lugar equivalente a un vehículo grande para el estacionamiento gratuito de bicicletas; y

Que si desde el Estado Municipal se apunta a que su uso como medio de transporte se incremente, es necesario garantizar lugares seguros y acordes para que los usuarios estacionen sus bicicletas, ya sea durante su horario de trabajo o mientras desarrollan distintas actividades, sobre todo en la zona céntrica, o cuando concurren a efectores de salud o centros de educación, etc.

Por lo expuesto, el concejal abajo firmante propone para su tratamiento y posterior aprobación los siguientes proyectos de

DECRETO

Art. 1°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que realice una amplia campaña de difusión a través de los medios de comunicación y otros que considere adecuados, sobre la plena vigencia de la ordenanza 4.052 referida al estacionamiento gratuito de bicicletas.

Art. 2°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que notifique en forma fehaciente a las playas de estacionamiento de vehículos con capacidad para más de treinta (30) automóviles de la plena vigencia de la ordenanza precitada, a efectos de su cumplimiento.

Art. 3°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que analice la aplicación de sanciones a las playas de estacionamiento ante el no cumplimiento de la ordenanza 4.052, remitiendo a este Cuerpo el mensaje correspondiente para su incorporación al Código de Faltas

Art. 4°.- Comuníquese con sus considerandos, etc..

Antesalas, 23 de junio de 2010

RESOLUCION

El Concejo Municipal de Rosario procederá a instalar dispositivos para el estacionamiento de bicicletas en zona adecuada y próxima al inmueble que ocupa, en cumplimiento de la ordenanza 4.052 y el decreto 19.869 en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de aprobada la presente.

Antesalas, 23 de junio de 2010